

PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

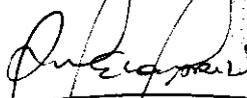
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 290-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

**“CAUSA No. 290-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2013.- Las 14h00.- **VISTOS.-ANTECEDENTES:** a) Mediante Oficio Nro. 1454-CNE-DPSDT-HC-2013, de 14 de marzo de 2013, el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el “*expediente E13\_23\_08\_02 del Partido Político AVANZA, Listas 8, sobre posible infracción electoral ocurrida en el Cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*”. **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día quince de marzo de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos, el expediente signado con el número 290-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, representante legal del *Partido Político AVANZA, Listas 8*, relacionado con el retiro de vallas publicitarias, no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde al Dr. Miguel Pérez Astudillo, el expediente signado con el número 292-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, representante legal del *Partido Político AVANZA, Listas 8*, relacionado con el retiro de vallas publicitarias, no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral. Con auto de fecha 22 de marzo de 2013, a las 12h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, en su calidad de juez de primera instancia admitió a trámite la causa 292-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: “*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*” En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 290-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 292-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 290-2013-TCE a la causa 292-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo, para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**(f.)Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 25 de marzo de 2013.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARÍA RELATORA